

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Inmediatamente después de hecho el escrutinio de la elección de diputados provinciales que se ha de celebrar el domingo próximo en los pueblos de ese término municipal, comunicará usted su resultado por telegrama urgentísimo, que redactará con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y si no existiere en ese Ayuntamiento estaciones telegráfica o telefónica, se servirá de propios que lo depositarán en la más próxima.

Espero de su reconocido celo que cumplirá usted este servicio con la rapidez y precisión que le encarezco.

Santander, 4 de junio de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

Señores alcaldes de Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

MODELO DEL TELEGRAMA

Alcalde de..... a gobernador civil.

Resultado escrutinio..... sección (única o la que sea, si son varias) don..... tantos votos (en letra) y así todos los demás candidatos, expresando si hubo o no protestas. 1266-4

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Proclamación de diputados provinciales electos

Don Antonio Posadilla Blanco, secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados diputados pro-

vinciales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 8 de noviembre de 1909, a los señores siguientes:

Distrito de Santoña-Ramales

Don Francisco de la Torre Fernández.
Don Domingo Lomo Godoy.
Don Herminio de la Lastra Serna.
Don José Ruiz Zorrilla García.

Distrito de Torrelavega-Villacarriedo

Don Eusebio Ruiz Pérez.
Don Tomás Agüero y S. de Tagle.
Don Eduardo Cagigal Regato.
Don José Ruiz de Villa y Pérez Carral.

Distrito de S. Vicente de la Barquera-Potes

Don Vicente García Collantes.

Así resulta del acta de referencia.

Y a los fines determinados en el artículo 29 de referida ley, para que las Juntas municipales del Censo, los electores y las mesas respectivas sepan que no habrá votación en las elecciones convocadas para el día 10 del corriente, se expide la presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 3 de junio de 1923.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el presidente accidental, Víctor Vignolle.

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910 («Gaceta» del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que se hace constar los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales en la elección general de diputados provinciales por los distritos de Santander, Santoña-Ramales, Torrelavega-Villacarriedo y en la extraordinaria del de San Vicente de la Barquera-Potes, que han de tener lugar el día 10 del corriente.

Santander, 30 de mayo de 1923.—El presidente accidental, Víctor Vignolle.

Santa Cruz de Bezana

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Buenaventura González Valverde; suplente, don Ricardo Aguilera Maruri; adjuntos, don Fernando Bárcena Blanco y don Leoncio Bárcena Salas; suplentes, don Ignacio Tazón Aldasoro y don Francisco Tazón Bezanilla.

Pielagos

Distrito primero.—Sección única.—Adjuntos, don Bernardino Calderón Calderón y don Serapio Fernández Fuente; suplentes, don Fidel Torre Varillas y don Valentín Mirones Peñalva.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Valentín Delgado Castanedo y don Miguel Riva Sáiz; suplentes, don Dionisio Otero Cobo y don Antonio Solórzano Edesa.

Distrito tercero.—Sección única.—Adjuntos, don Gregorio Molino Real y don Benito Quintana Castillo; suplentes, don Francisco Llata Estrada y don Agustín Reigadas Estrada. 1252-30

Villaescusa

(Distrito Norte).—Sección única.—Adjuntos, don Pablo Riaño Velasco y don Roque Solano Díaz; suplentes, don Bernardo Río Arce, y don Faustino Riaño Solana.

(Distrito Sur).—Sección única.—Adjuntos, don Daniel Cuesta Santa María y don Manuel Galbán Riaño; suplentes, don Abel Salcines Obregón y don José Río Obregón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del 26 del mes actual, página 806, la Dirección general del Tesoro publica inserta el siguiente anuncio:

«Habiéndose padecido error al determinar la cuantía de la fianza correspondiente al cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Gijón (Oviedo) cuya vacante se anunció en la «Gaceta de Madrid» de 12 del actual, por no haber tenido en cuenta que en dicha zona existe todavía Agente ejecutivo y lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre de 1900, se anula el citado anuncio, reproduciéndolo debidamente a continuación, bien entendido que el plazo para presentar solicitudes se contará desde la publicación del presente.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Gijón, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte, días a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio Recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1,35 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 94.398,36 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 188.797,72 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Carreño y Gijón».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Santander, 29 de mayo de 1923.—El delegado de Hacienda, Joaquín Ruiz. 1249-29

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1923

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 79 céntimos.

Ración de paja, a 77 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 5 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 23 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 37 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 62 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 16 de mayo de 1923.—El vicepresidente, Tomás Agüero, rubricado.—El comisario de Guerra, Luis de Luque, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Disponiéndose en el artículo 12 de la ley de 27 de julio de 1918 que la Junta de derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el régimen a que haya de someterse cuanto se refiera a los haberes pasivos o pensiones de retiro de los maestros que ingresen al servicio del Estado a partir del 1.º de enero de 1920, y acordado por dicha Junta en circular de 31 de mayo del año 1920 citado que mensualmente se expidan certificaciones de los maestros y maestras a que el expresado precepto legal se contrae, con el importe del descuento del 6 por 100 que corresponde a los fondos pasivos, esta Sección administrativa estima conveniente publicar la relación que se inserta a continuación para conocimiento de los interesados.

Santander, 30 de abril de 1923.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

RA ENSEÑANZA DE SANTANDER

en el Magisterio de primera enseñanza desde primero de enero de 1920

Fecha			Sueldo de 2.000 pts.			Sueldo de 2.500 ptas.			Fechas de ceses por traslación			Fechas de ceses por excedencia			Fechas de ceses por defunción			OBSERVACIONES
Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
4	1920																	
11	1920	1	4	1921														
12	1920																	Baja en nómina de junio de 1921 por ser de Patronato su escuela y desaprobarse su nombramiento por la Dirección general.
3	1921																	
8	1921																	
9	1921																	
3	1922																	
9	1922																	
2	1923																	
1	1921																	Véase nota al final.
2	1921																	Baja en 31-7-1921.—(Véase nota al final).
3	1923																	
12	1921	27	12	1921														Baja temporal en 14-2-1923 por comenzar el 15 del mismo mes a disfrutar licencia de tres meses para asuntos propios.
9	1922	7	12	1922														
4	1920																	
4	1920																	
7	1920																	Baja.—Véase nota al final.
1	1921																	
1	1921																	
4	1921																	
6	1921																	
7	1921																	
8	1921																	
9	1921																	
2	1922																	
2	1922																	
3	1922																	
4	1922																	
10	1922	29	1	1923														
1	1923																	
4	1920																	
12	1920	1	4	1921														
9	1921																	
11	1922																	
4	1920											31	3	1920				
5	1920																	Baja.—Véase nota al final.
6	1920																	
6	1920																	
10	1920											28	2	1922				
10	1920																	
11	1920																	Véase nota al final.
11	1920																	
11	1920																	
12	1920																	
2	1921																	
2	1921																	
2	1921																	
6	1921																	
9	1921											30	9	1921				
10	1921																	
10	1921																	Baja en nómina de marzo de 1922 por excedencia
2	1922																	
4	1922																	
5	1922											27	5	1922				
												28	7	1922				

PARTIDOS	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	NOMBRES DE LOS MAESTROS	Fecha posible de Maestro
Idem	Enmedio	Celada-Marlantes	D. ^a Benita Luisa Bagué Agüero	
Idem	Campóo de Suso	Izara	D. ^a Felicidad González Zabala	17
Idem	Valderredible	S. Andrés de Valdelomar	D. ^a Constanza Areta Quintana	2
Idem	Idem	Navamuel	D. ^a Trinidad Rivero Siles	10
Idem	Campóo de Suso	Izara	D. ^a Tomasa Moras Rodríguez	15
Idem	Valderredible	Ruanales	D. Amancio Marbán Sartamarta	1
Idem	Enmedio	Fontecha	D. ^a Elvira Josefa Elorz Larrumbe	8 14
Idem	Idem	Fontecha	D. ^a Sofía Zabala Palencia	
Santander	Pielagos	Barcenilla	D. José Burgos Ortega	4
Idem	Idem	Quijano	D. Florencio Sánchez Revilla	1
Idem	Bezana	Soto y San Cibrián *	D. ^a María P. Remón López	18
Idem	Idem	Bezana	D. Buenaventura González Valverde	7
Idem	Camargo	Muriedas *	D. ^a María Blanca Ezpeleta Viteri	17
Idem	Idem	Revilla *	D. ^a María Pérez de Terán	9
Santoña	Penagos	Llanos	D. Francisco García Otero	1
Idem	Noja	Noja	D. Ildefonso Prieto Fernández	1
Idem	Ribamontán al Monte	Hoz de Anero	D. Jacinto S. Martín García	1
Idem	Penagos	Cabárceno *	D. ^a Natividad Hernández Tranque	20
Idem	Miera	Mirones *	D. ^a María Antonia González Zabala	1
Idem	Bárcena de Cicero	Bárcena de Cicero	D. Marcelino Redondo Sánchez	3
Idem	Penagos	Cabárceno *	D. ^a María del P. Aguirre Gutiérrez	26
Idem	Idem	Idem	D. Eustasio Gil González	1
Idem	Arnuero	Arnuero	D. Clementino Fuentes Marín	7
Idem	Ribamontán al Mar	Galizano	D. ^a María Asunción Cruz Touchad	1
Idem	Solórzano	Riaño *	D. ^a Wenceslada Gómez García	4
Idem	Solórzano	Riaño *	D. Sergio Riva Fernández	26
Idem	Hazas en Cesto	Beranga	D. Justo García Alonso	27
Idem	Bárcena de Cicero	Moncalián	D. ^a Gloria Sanz Martínez	6
Idem	Solórzano	Riaño *	D. ^a María Cruz Almarza Serrano	15
San V. de la Barquera	Valdáliga	Róiz *	D. ^a María del C. Mendiburu Ortega	14
Idem	Val de San Vicente	Pechón	D. Domingo Delgado Cuesta	2
Idem	S. Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera	D. Fausto Martínez Cires	1
Idem	Lamasón	Sobrelapeña	D. Germán Riva Fernández	29
Idem	Val de San Vicente	Prellezo	D. Fortunato Rodríguez Valdivieso	20
Idem	Valdáliga	San Vicente del Monte	D. ^a Natividad Tablado Santamaría	20
Idem	Peñarrubia	Linares	D. ^a Blanca Zamera Sirgueros	24
Idem	Val de San Vicente	Helgueras y San Pedro	D. Fernando Feliú Mensurado	1
Torrelavega	Anievas	Barriopalacio *	D. Pedro Vallelado de Castro	1
Idem	Cartes	Cartes	D. ^a María D. Ordóñez Fernández	11
Idem	Molledo	Molledo	D. David Andrés Cristóbal	1
Idem	Santillana	Santillana	D. ^a Victoria Preciado Mues	1
Idem	Reocín	Caranceja *	D. Lorenzo García y García	15
Idem	Los Corrales	Cóo *	D. Martín Fernández Baroja	29
Idem	San Felices	Rivero	D. Ciriaco Gallejones Gómez	12
Idem	Molledo	San Martín de Quevedo	El mismo	18
Idem	Reocín	Barcenaciones	D. ^a Felisa Julia Gutiérrez del Anillo	18
Idem	Arenas	Arenas	D. Saturnino Esteban García	1
Idem	Miengo	Cudón	D. Damián Usategui Ayala	21
Idem	Los Corrales	Los Corrales	D. Guillermo Garnacho Garnacho	6
Idem	Suances	Suances	D. ^a Ninila Luengo Delgado	14
Idem	Reocín	Villapresente	D. ^a Eloisa Blanco Alonso	28
Idem	Arenas	San Vicente de León	D. Diego Berguices León	1
Idem	San Felices	Rivero	D. Gaspar Francés Liquete	2
Idem	Bárcena P. de Concha	Pujayo	D. Pedro Francés Liquete	21
Idem	Arenas	San Vicente de León	D. Asterio Parra Parra	26
Villacarriedo	Luena	San Miguel de Luena	D. ^a Adriana Pérez Martín	4
Idem	Idem	Entrambasmestas	D. Silvano Revilla Rodríguez	12
Idem	Puenteviesgo	Aes *	D. Roque Mediavilla y Mediavilla	19
Idem	Luena	Sel de la Carrera	D. Manuel Hernández Peña	4
Idem	Santiurde de Toranzo	Bárcena de Toranzo	D. Lázaro Peña Fernández	2
Idem	Selaya	Selaya	D. Francisco Cardenal Frías	7
Idem	Corvera	Alceda	D. ^a Otilia Gómez Maquilón	14
Idem	San Pedro del Romeral	Ornedillo y Quieva	D. ^a Rosina Nogueraela Sacristán	16
Idem	Idem	Idem	D. ^a Felicidad Altable Redondo	20
Idem	Idem	Aldano	D. José C. Herrera Fernández	20

se les ha reconocido para la
de sus diferentes sueldos
por 100 sobre los mismos

Sueldo de 2.000 pts.
Sueldo de 2.500 ptas.

			Fechas de ceses por traslación			Fechas de ceses por excedencia			Fechas de ceses por defunción			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
17	7	1922										
2	9	1922										
10	11	1922										
15	11	1922										
1	12	1922										
8	12	1922										
14	12	1922										
4	2	1923										
1	4	1920										
18	10	1920	1	4	1921							
7	12	1920	1	4	1921							
17	12	1920										
9	5	1922	3	10	1922							
1	7	1922	21	11	1922							
1	5	1920										
1	10	1920	1	4	1921	31	3	1923				
1	11	1920	1	4	1921							
20	12	1920										
1	2	1921										
3	9	1921	3	9	1921							
26	10	1921	26	10	1921							
1	11	1921	1	4	1921							
7	11	1921										
1	1	1922	1	1	1922							
4	5	1922										
26	5	1922										
27	6	1922										
6	12	1922										
15	12	1922										
14	12	1920	1	4	1921							
2	9	1921										
1	11	1921	1	4	1921							
29	11	1921										
20	2	1922										
20	4	1922										
24	4	1922										
1	8	1922										
1	6	1920										
11	9	1920										
1	10	1920	1	4	1921							
1	11	1920	1	4	1921							
15	4	1921										
29	4	1921										
12	5	1921										
18	11	1922										
18	6	1921										
1	11	1921	1	4	1921							
21	9	1922										
6	10	1922	8	1	1923							
14	11	1922										
28	11	1922										
1	12	1922										
2	1	1923										
21	1	1923										
26	2	1923										
1	4	1923										
12	4	1920										
19	6	1920										
4	11	1920										
2	10	1921										
7	11	1921										
14	3	1922	7	3	1922							
16	11	1922										
20	12	1922										
20	2	1923										
20	3	1923										

No se le acreditaron haberes por no presentar justificantes ni sufrió descuentos.

Véase nota al final.

Véase nota al final.

Procede de la escuela de Villarén, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, partido de Cervera de Río Pisuerga (Palencia).

No percibió haberes ni sufrió descuentos por estar en el Ejército desde su posesión.

Procede de la escuela de Corvio, Ayuntamiento de Cervera, partido de Cervera Río Pisuerga (Palencia).

Procede de la escuela de Villalbeto, Ayuntamiento de Respenda, partido Cervera Río Pisuerga (Palencia).

SECCION ADMINISTRATIVA DE P

RELACION de los maestros y maestras de esta provincia ingresados por hasta

PARTIDOS	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	NOMBRES DE LOS MAESTROS	Fecha de posesión y ingreso en el Magisterio	
				Día	Mes
Cabuérniga	Los Tojos	Ornero	D. ^a Jesusa Vega Lago	1	1
Idem	Cabuérniga	Carmona	D. ^a Rufina Azcué Lizaso	1	11
Idem	Los Tojos	Bárcenamayor	D. Nicanor Ortega Amor	24	12
Idem	Mazcuerras	Cos *	D. ^a Celestina Aranguren Eizaguirre	25	3
Idem	Ruente	Barcenilla *	D. Gerardo Guijarro Haro	1	8
Idem	Mazcuerras	Ibio	D. Crisanto Carbajo Enriquez	1	9
Idem	Cabezón de la Sal	Casar de Periedo	D. Juan José Ibáñez Martínez	22	3
Idem	Los Tojos	Bárcenamayor	D. Ricardo Lobo Ferrezuelo	1	9
Idem	Polaciones	Puente Pumar	D. Antonino Gutiérrez Soberón	1	2
Castro Urdiales	Castro Urdiales	Mioño	D. Mauricio Velasco Fernández	8	1
Idem	Idem	Idem	D. Blas Sánchez Rodríguez	11	2
Idem	Idem	Oriñón	D. ^a Gabriela Faro de la Vega	1	3
Laredo	Limpias	Limpias	D. ^a Antonia González y González	27	12
Idem	Ampuero	Marrón	D. Daniel Sanz Adrados	6	9
Potes	Camaleño	Argüébanes	D. ^a Dámasa Corchete Vega	1	1
Idem	Cabezón de Liébana	Buyezo	D. ^a Rafaela Pérez Aldeguer	6	1
Idem	Castro Cillorigo	Beges	D. Luis González Vélez	1	7
Idem	Vega de Liébana	Bores	D. ^a Carmen Cayón Cuesta	1	1
Idem	Camaleño	Cosgaya	D. Manuel Alvarez González	26	1
Idem	Pesaguero	Valdeprado	D. Francisco Pérez Cuesta	15	4
Idem	Cabezón de Liébana	Luriego	D. Andrés Argüeso Sánchez	14	6
Idem	Vega de Liébana	Bárago	D. Gandencio Hijosa Ibáñez	1	7
Idem	Castro Cillorigo	Lebeña	D. Marino López Mediavilla	20	8
Idem	Pesaguero	Avellanedo	D. Juan Barrio Somolino	1	9
Idem	Cabezón de Liébana	Piasca	D. Tomás Espinosa Vallejo	1	2
Idem	Castro Cillorigo	Beges	D. Manuel Ramila López	6	2
Idem	Vega de Liébana	Vejo	D. Donato Millán García	1	3
Idem	Idem	Valmeo	D. ^a Emérita Bustamante Solana	1	4
Idem	Potes	Potes	D. Miguel Rengel Rodríguez	11	10
Idem	Camaleño	Mogrovejo	D. Maximiliano Santos Fraile	1	1
Ramales	Ruesga	Mentera-Barruelo	D. Jacinto Díaz Martínez	20	4
Idem	Idem	Valle *	D. ^a María P. Alba Avilés	8	12
Idem	Soba	Villar	D. Amador Sarmentero Sánchez	4	9
Idem	Ruesga	Lastras	D. ^a María Concepción Ubalde Sevilla	28	11
Reinosa	Valdeprado	Arcera y Reocín	D. Higinio Muñoz Toca	12	2
Idem	Campóo de Yuso	Orzales	D. Daniel Ortiz Díaz	14	4
Idem	Valdeprado	Los Carabeos	D. ^a Manuela Díaz García	6	5
Idem	Valderredible	Población de Arriba	D. Constancio de Castro Valbuena	5	6
Idem	Idem	Navamuel	D. ^a Teófila de la Cámara Delgado	7	7
Idem	Campóo de Yuso	Monegro	D. ^a Felicidad Rosón Prieto	10	10
Idem	Campóo de Suso	Naveda	D. Francisco Marcos López	20	10
Idem	Campóo de Yuso	Villasuso	D. Julio de Cossío Roiz	20	11
Idem	Valderredible	Renedo de Bricia	D. Francisco López Zorrilla	24	11
Idem	Valdeolea	Cuena *	D. Julián Estalayo Luis	24	11
Idem	Valderredible	Villota de Ebro *	D. Esteban Arbé Ola'de	2	12
Idem	Valdeprado	Malataja	D. Aurelio Lucas Benito	2	2
Idem	Valderredible	Campo de Ebro *	D. Anastasio Hierro Rodríguez	10	2
Idem	Idem	Montecillo *	D. Demetrio Coca Sahagún	25	6
Idem	Enmedio	Celada-Marlantes	D. ^a Tomasa Gómez Martínez	19	9
Idem	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	D. Félix Peña y Peña	24	10
Idem	Enmedio	Celada-Marlantes	D. ^a Dionisia Nogueroles Gutiérrez	17	10
Idem	Valderredible	Allén del Hoyo	D. Maximiliano Bárcena Bocos	30	10
Idem	Las Rozas	Llano	D. Juan Gómez Huidobro	18	4
Idem	Enmedio	Celada-Marlantes	D. ^a Elvira Paula de la Viuda Carreño	1	5
Idem	Valderredible	Navamuel	D. ^a Enriqueta Arango Cimiano	1	5

Los haberes del maestro de Mioño (Castro Urdiales), don Mauricio Velasco Fernández, nombrado libremente por el Patronato, fueron acreditados en nómina ordinaria a partir del mes de marzo de 1922, inclusive; pero los devengados con anterioridad se consignaron en nóminas especiales de fecha 6 del mismo mes.

Don Blas Sánchez Rodríguez, maestro de la misma escuela, nombrado por el Rectorado en virtud de oposición, dejó de percibir haberes desde 1.º de julio de 1921, aunque su baja en nómina ha tenido lugar en 31 del mismo mes por anularse su nombramiento para dicha escuela por R. O. de 11 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) al aprobarse el del señor Velasco, pasando el señor Sánchez a la escuela de Larrauri-Munguía (Vizcaya), también en virtud de oposición. Se reintegraron al Tesoro sus haberes del mes de julio de 1921, citado.

Don Luis González Vélez, maestro que ha sido de Bejes (Potes), fué baja por abandono de destino, resolviéndose por R. O. del 3 de enero de 1922 (B. O. del 20) separarle definitivamente de la enseñanza por tal motivo. De sus haberes fueron reintegrados al Tesoro los correspondientes a 19 días de julio de 1920, por no haber hecho el depósito de los derechos del título profesional, y los de los meses de febrero a noviembre de 1921, por abandono de destino, dejando de consignarse definitivamente desde la nómina de diciembre de aquel año.

Don Daniel Ortiz Díaz, maestro que ha sido de la escuela de Orzales (Reinosa), era alumno de la Escuela superior del Magisterio, y sólo se le acreditó la mitad de su haber desde la fecha de su posesión hasta el 23 del mes de junio de 1920, consignándose el sueldo íntegro de 2.000 pesetas a partir del día 24 de aquel mes hasta el 30 de octubre siguiente en que cesó por pasar a la Inspección de primera enseñanza de la provincia de León.

Don Francisco Marcos López, don José Burgos Ortega y don Ildefonso Prieto Fernández, maestros, respectivamente, de Naveda (Reinosa), Barcenilla (Santander), y Noja (Santoña), dejaron de percibir haberes temporalmente por haberse incorporado al Ejército, el señor Marcos desde el 1.º de julio de 1921 hasta el 30 de junio de 1922, el señor Burgos desde el 12 de septiembre de 1921 al 14 de noviembre siguiente, y el señor Prieto desde el 1.º de julio de 1921 hasta el 21 de septiembre de 1922.

Coincide en algunos maestros la fecha de efectividad en el sueldo de 2.500 pesetas con la de su posesión del de 2.000 siendo esto debido a que ascendieron con la antigüedad de su ingreso en el Magisterio.

Los tres maestros que, según se consigna en observaciones, proceden de la provincia de Palencia, aparecen ascendidos al sueldo de 2.500 pesetas con fecha anterior a la de su posesión de las escuelas que sirven, siendo debido esto a que en esta provincia le fueron acreditadas las diferencias de sueldo con motivo de su ascenso, hecho aquí efectivo por servicios prestados en las escuelas de su procedencia.

Las escuelas señaladas con asteriscos se consideran como de nueva creación hasta el 1.º de julio de 1922 en que comenzó a regir el nuevo y vigente Presupuesto.

Santander, 30 de abril de 1923.—El jefe de la sección, M. Paz González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por disparo de arma de fuego y daños en la casa del vecino de Villayuso don Agustín Herrera Salmón,

contra Manuel Solar Vela, de 21 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Villayuso y en la actualidad de ignorado paradero, y cinco más, vecinos de referido Villayuso, el tribunal municipal ha acordado con esta fecha, se cite a referido Manuel Solar Vela para que al octavo día de publicada en el «Boletín Oficial» y hora de las diez, la presente cédula, comparezca ante este Juzgado municipal a fin de declarar en mencionado juicio de faltas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cieza, 26 de mayo de 1923.—El secretario, Manuel Cuevas. 1238-29

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en la representación de los «Talleres Metalúrgicos de Maliaño», contra Minas de Entrambasaguas, ésta en rebeldía, hoy en periodo de apremio, el procurador expresado, en la representación que ostenta, se designó como perito, para la tasación de los efectos embargados, a don Arturo Fernández Amiama, mayor de edad, industrial-electricista; lo que se hace saber a la contra parte, para que por su parte designe a tal fin otro, dentro de segundo día, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Santander a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, José María Arenzana.—P, S. M., Jesús Escobio.

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, y como ejecutante, la Sociedad «Manuel J. Gutiérrez y Compañía», de esta vecindad, y de otra, y como demandado, don Isaac Leví, del comercio y vecino de Cangas de Tineo, sobre reclamación de mil ciento veinticinco pesetas veinticinco céntimos de principal, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Veintiocho metros diez centímetros de céfiro Irlanda y percal.—Cincuenta y cinco metros de percal para camisas.—Tres metros veinte centímetros de percal para ídem.—Once metros setenta centímetros de céfiro.—Setenta y siete metros ocho centímetros de oriental Estabanel.—Cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de Argentinál Fuiggros, saldo.—Cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de sarga camisas cazadoras.—Veintitrés metros de camisa sarga española gris.—Doscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros de sarga para camisas.—Cincuenta y dos metros Mallorca.—Cincuenta metros muletón cuatro cuartas.—Cuarenta y siete metros lienzo Becasens.—Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros percal colchas iluminado.—Veintiocho metros percal para colchas segunda.—Veintinueve ídem ídem.—Catorce metros de percal luto.—Diez y siete cincuenta metros percal luto vestidos.—Trece metros percal vestidos Rius.—Veintiseis metros siete centímetros percal vestidos Bertrands.—Noventa metros percal vestidos.—Cuarenta y un metros cincuenta centímetros percal Noguera.—Setenta y tres cincuenta metros patén Comas.—Veintitrés metros lona azul.—Nueve setenta metros patén Ferrer.—

Cincuenta y seis metros patén Belmonte.—Veintidós cincuenta metros patén segunda.—Veintiseis metros asargado, cinco cuartas azul.—Treinta y cuatro metros dril segunda.—Cincuenta y dos cincuenta metros driles grises.—Treinta y seis driles pardos.—Doce metros pana Sans.—Veintiuno sesenta metros pana cordoncillo extra.—Catorce metros cuarenta pana cordoncillo S. 259.—Veintidós metros pana Bordón.—Doce metros pana cordón primera.—Catorce metros ochenta pana Bordón Vals.—Quince metros pana Bruselas.—Treinta y siete metros dril Estrafór.—Sesenta y dos veinte metros Otomán.—Ochenta y uno noventa driles varios.—Cuarenta y seis cuarenta driles sarga.—Veintisiete metros estambre pantalón cuatro cuartas.—Diez y siete ochenta tartán.—Diez y siete metros Vichi siete cuartas.—Veintisiete metros Vichi siete cuartas.—Treinta y cuatro ochenta satén cien centímetros.—Treinta y nueve metros Mallorca lista ancha.—Trece metros satín negro de setenta centímetros.—Cuarenta y siete metros Vichí Estebanel.—Ciento ochenta metros Vichí cuatro cuartas.—Ciento cincuenta ochenta metros Vichí cuatro cuartas oscuro.—Veintiún metros treinta Vichí cien centímetros.—Trece sesenta metros escocesa Onduraña seda.—Veinte metros escocesa ídem segunda.—Veintitrés metros ídem.—Treinta y ocho metros Popelín y Sarga Moñé.—Treinta y cuatro veinte metros Rollarina vestidos.—Cuarenta y nueve cincuenta metros Semilana Polonia.—Sesenta y uno nueve metros Semilana 4.683.—Trece sesenta metros gabardina segunda.—Diez y nueve metros granité vestidos negro.—Seis metros Almur negro.—Veintidós cincuenta metros de percalina mangas.—Veinticuatro sesenta Cutio satén cuatro cuartas.—Treinta y dos metros Popelinez bordados seda.—Cuarenta sesenta semilana cuadros.—Treinta y siete diez semilana listas.—Ochenta y ocho siete géneros varios.—Catorce metros céfiro crudo y blanco.—Ciento cuarenta y nueve metros vuelas listaral.—Sesenta y nueve diez lavados varios.—Treinta y cuatro metros Vichí.—Setenta y siete franelas crepé.—Veintiún metros cincuenta franela dos pelos.—Treinta y dos ochenta franela piqué lavado.—Cuarenta y nueve metros pañete abrigo.—Treinta y cinco diez sarga vestido noventa centímetros.—Diez y ocho cincuenta percal Habana.—Ciento catorce sesenta vuelas y percales.—Treinta y uno veinte punto ideal con seda.—Treinta y seis diez vuela bordada.—Veintisiete metros lienzo Recasens ochenta centímetros.—Cuarenta metros Curado especial treinta y seis pulgadas.—Treinta con siete sarga cruda gallega treinta y seis pulgadas.

Todos los dichos géneros han sido tasados en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas ochenta céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, habiéndose señalado el día quince del próximo mes de junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a treinta de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, José María Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio. 1265-2

Don Francisco Rodríguez Valcárcel, juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Mén-

dez Mújica, de 42 años, hijo de Adrián y de Juana, casado con Julia González, natural de Nestares, partido de Reinos, provincia de Santander, de oficio guardaferro, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, apercibiéndole que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de mi autoridad en la cárcel de este partido.

Dado en el Barco, a 23 de diciembre de 1923.—El juez, Francisco R. Valcárcel.—El secretario, José Luis Heredero. 1240-29

El señor juez municipal de Vega de Liébana, don Lorenzo Gutiérrez Vada, en providencia de esta fecha, ha mandado citar por medio de edictos, por ignorarse su paradero, a Gerardo Prado González, de profesión labrador, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, con el fin de cumplir doce de arresto por multa impuesta por la Jefatura de Montes, previniéndole que, de no comparecer, se le deparará los perjuicios consiguientes.

Y con el fin de que la presente cédula surta sus efectos en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y autorizo en Vega de Liébana, a 23 de mayo de 1923.—El secretario judicial, Juan Arminio.

En los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra el individuo Pedro Buenaga Abascal, de veinte años de edad, soltero, jornalero, acusado en rebeldía, se ha practicado con esta fecha la correspondiente tasación y liquidación de costas, que ascienden a sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, más veinticinco pesetas de multa, cuyas responsabilidades hará efectivas dicho denunciado Pedro Buenaga Abascal en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este Juzgado municipal, las costas en efectivo metálico y la multa en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de la propiedad de dicho acusado en cantidad suficiente o cubrir dichas responsabilidades y costas que se causen para su ejecución.

Y para que sirva de notificación a referido denunciado Pedro Buenaga Abascal, expido la presente en Cieza, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—El secretario, Manuel Cuevas. 1254-30

El señor juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa contra Antonto Vives Jiménez y Carmen Jiménez de la Iglesia, ha mandado se haga saber por medio de la presente que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de Santander, Murcia, Oviedo y Jaén, así como en la «Gaceta de Madrid», a las personas que se crean perjudicadas con motivo de haber adquirido papeletas para una rifa que se decía ser de la «Asociación Española de Artistas de Varietés», y en la que se rifaba un paisaje al óleo, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Córdoba, 20 de junio de 1923.—El secretario, P. D., Rafael Fonseca. 1255-30